

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL:

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 59.

Encargando á las autoridades locales de esta provincia hagan que los milicianos del Provincial de esta Ciudad, se presenten el Domingo 16 en las cabezas de demarcacion.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha de hoy, me comunica lo siguiente:

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Capitan General del distrito la reunion de todos los milicianos del Batallon provincial de esta Capital en las cabezas de demarcacion de compañías para el Domingo 16 del actual y hora de las doce de su mañana con objeto de leerles las leyes penales y otras Reales órdenes y disposiciones de que deben enterárseles, he de merecer de la atencion de V. S. que en obsequio del servicio, se sir-

va anunciarlo por medio del «Boletín oficial» de la provincia para que con la debida anticipacion llegue á conocimiento de todos y no sirva de disculpa el que no han recibido aviso, con encargo especial á los Alcaldes para que sin demora lo hagan saber á los individuos que se hallen en sus respectivos pueblos, previéndoles de la responsabilidad á que se harían acreedores de no verificar su presentacion, advirtiéndoles al propio tiempo que si alguno se hallase algo distante de la cabeza de demarcacion de su compañía, puede presentarse en la que esté mas cerca por surtir el mismo efecto.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los individuos á quienes comprende, encargando muy particularmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde residan aquellos, les hagan saber inmediatamente cuanto se dispone en la preinserta comunicacion, á fin de que tenga el debido cumplimiento lo que en la misma se dispone.
Soria 1.º de Marzo de 1862.—El G. I., Manuel Sanz García.

CIRCULAR NÚMERO 60.

Para que el mozo Ildefonso Muñoz se presente ante el Alcalde en su pueblo.

Reclamándose por el Alcalde de Lodares de Osma el mozo Ildefonso Muñoz, como responsable al reem-

plazo del corriente año, cuyas señas son las de 20 años de edad, estatura corta y nariz chata; prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y Vigilancia pública, que haciéndose cargo de ellas, procedan á la busca del expresado mozo, y en el caso de ser hallado le adviertan se presente ante el Alcalde del indicado pueblo de Lodares á responder de la suerte que le ha cabido en dicho reemplazo.
Soria 25 de Febrero de 1862.—El G. I., Manuel Sanz García.

CIRCULAR NÚMERO 61.

Siguiendo su curso en este Gobierno un expediente instruido en

virtud de solicitud de D. Manuel Andrea, hijo de D. Luis, pidiendo se le indemnice del valor de 62 caballerías mulares que le fueron robadas por los facciosos en el tiempo de la guerra civil, y en ocasion en que ambos como nacionales se encontraban con las armas en la mano defendiendo la justa causa, he dispuesto se publique dicha reclamacion en este Periódico oficial, con el fin de que llegando á noticia de todos, se deduzcan ante mi autoridad las reclamaciones que en contrario se crean convenientes en el término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio. Soria Febrero 28 de 1862.—El G. I., Manuel Sanz García.

CIRCULAR.

El Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en cumplimiento á lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Febrero los precios siguientes:

ARROBAS											
Racion de pan.		Fanega de cebada.		De paja.		De carbon.		De leña.		De aceite.	
Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
	72	30		2	10	3	60	1	48	74	

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 1.º de Marzo de 1862.—El V. P., G. I., Manuel Sanz García.

Estracto de la cuenta de este mes rendida por D. Tiburcio Martin, Depositario de los referidos fondos, que comprende las existencias que resultaron en el anterior, los ingresos realizados en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto provincial que se ejercita, y la existencia que resultó para el siguiente mes de Enero por lo respectivo á los tres meses de ampliacion del citado presupuesto.

CARGO.

Reales cénts.

Primeramente son cargo 118.564 rs. y 77 cénts. que resultaron existentes en fin de Abril último, á saber:	50.714 40	
En la Depositaria provincial	3.513 18	} 118.564 77.
En la del Instituto de segunda enseñanza	64.337 19	
En la de la Junta provincial de Beneficencia		
Item son cargo 135.014 rs. y 60 cénts. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que se expresan á continuacion, en esta forma:		
Por productos de Instruccion pública	9.249 58	} 135.014 60
Idem del ramo de Beneficencia	55.564 37	
Por recargos sobre contribuciones, resultas de presupuestos anteriores	70.200 65	
Movimiento de fondos.		
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras	36.000 00	
TOTAL CARGO.		289.579 37.

Caps.	Arts.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<p>Son data 184.075 rs. y 96 cénts. satisfechos en todo el mes de esta cuenta (á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capítulos y artículos es como sigue:</p>					
ADMINISTRACION PROVINCIAL.					
1.º		Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldos de los empleados de su Secretaría, los de la Comision de examen de cuentas y el del Archivero y gastos	7.458 48	1.674	9.132 48
3.º		Item por sueldo del Oficial de la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y gastos	583 37	250	833 37
4.º		Item para gastos de la Comision de Monumentos históricos y artísticos. Item por el sueldo del Depo-sitario, Arquitecto y Delineante provincial y gastos, en que están incluidos 7.200 rs. por el coste de instrumentos para las operaciones de campo del Arquitecto	2.166 74	1.500	10.399 38
INSTRUCCION PUBLICA.					
1.º		Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza segun su cuenta	8.380 47	1.599 29	9.979 76
2.º		Pagado por el sueldo de los profesores de la Escuela Normal y gastos	1.721 74	125	1.846 74
2.º		Por el sueldo del Secretario y Escribiente de la Junta provincial de Instruccion pública y gastos	833 37	166 74	1.000 11
2.º		Por el sueldo del Inspector de primera enseñanza y gastos	666 74	947 92	1.614 66
BENEFICENCIA PUBLICA.					
1.º		Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria segun su cuenta	1.361 35	22.290	23.651 35
2.º		Por las del de San Agustin del Burgo de Osma	773 50	4.908 92	5.682 42
2.º		Por las del Hospicio del Burgo	2.778 68	40.141 23	42.919 91
3.º		Por las de la Casa de Maternidad de Soria	4.020 99	13.288 27	17.309 26
3.º		Por las de la Junta provincial de Beneficencia	958 42	247 50	1.205 92
5.º		Por estancias causadas por dementes pobres de esta provincia, existentes en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, correspondientes al último cuatrimestre del año de esta cuenta		3.906	3.906
MONTES.					
6.º	únic.	Por sueldos de los empleados de montes	3.400 36		3.400 36

Artículo	Descripción	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
OTROS GASTOS.				
7.º	4.º Por el haber del Escribiente con destino à los trabajos de quintas. " Item por cuenta del importe del último trimestre del año de esta cuenta por la impresión y circulación del «Boletín oficial» à los 345 distritos municipales	" "	248 "	248 "
8.º	3.º Por la pensión de los dos alumnos que sostiene la provincia en la Escuela Central de Agricultura. " Por los gastos ocurridos en la parada de caballos padres de esta capital.	" "	366 74 1.222 "	366 74 1.222 "
GASTOS VOLUNTARIOS.				
GASTOS IMPREVISTOS.				
9.º	unic.º Por el coste de las obras ejecutadas en las Oficinas con destino à la seguridad de las mismas, ascendentes à 4.431 rs. de los cuales habrán de reintegrarse por los fondos del Estado 2.215 rs. y 50 céntos., mitad de la anterior cantidad, segun lo resuelto en Real orden de 14 de Junio de este año. " Por los gastos de viaje causados por la Comision de la Excm. Diputacion provincial, que con su Presidente pasó à Burgos en Agosto último à felicitar à SS. MM. y AA.	" "	4.431 "	4.431 "
RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.				
10	unic.º Pagado por lo que se adeudaba por impresiones hechas con destino à las operaciones del amillaramiento de la riqueza imponible de los pueblos y encuadernacion en tomos de dichas impresiones.	" "	728 "	728 "
MOVIMIENTO DE FONDOS.				
	Por traslaciones hechas de esta Depositaria à la Caja de la Junta provincial de Beneficencia. Por id. id. à la del Instituto de segunda enseñanza.	" "	30.000 " 6.000 "	30.000 " 6.000 "
TOTAL DATA.		35.104 21	145.971 75	181.075 96

RESUMEN.

Importa el CARGO.	289.579 37
Idem la DATA.	181.075 96
Saldo ó existencia.	108.503 41

Clasificacion de la misma.

En la Depositaria provincial.	44.493 71	} 108.503 41
En la del Instituto de segunda enseñanza.	8.783 "	
En la de la Junta provincial de Beneficencia.	55.226 70	
IGUAL.		

De forma que importando el cargo 289.579 rs. y 37 céntimos, y la data 181.075 rs. y 96 céntimos, justificados uno y otra con los documentos unidos à las respectivas relaciones de la cuenta general, resulta por saldo en fin de Diciembre la cantidad de 108.503 reales y 41 céntos. en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Enero por lo respectivo à los tres meses de ampliacion del presupuesto de 1861 Soria 30 de Enero de 1862.—El Depositario de fondos provinciales, *Tiburcio Martin*.—Està conforme.—El encargado de la Intervencion, *Victor Sanchez*.—V.º B.º—El Gobernador, *Primo de Rivera*.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el *Boletín oficial* para su publicidad. Soria 1.º de Marzo de 1862.—El Vice-presidente del Consejo, Gobernador interino, *Manuel Sanz Garcia*.

SECCION DE FOMENTO.
Negociado.—Minas.
El dia 9 del actual, llegará à esta provincia, y dará principio à las operaciones periciales de reconocimiento y demarcacion de las minas, registradas en la misma, el Ingeniero del ramo D. Domingo Dominguez, comisionado al efecto.
Lo que he dispuesto hacer saber por medio del «Boletín oficial» para su publicidad y à fin de que llegue à conocimiento de los interesados, sin perjuicio de que se les hagan las notificaciones prevenidas por la ley y reglamento de 6 de Julio y 5 de Octubre de 1859, insertando à continuacion para su notoriedad, la nota de las minas que deben ser reconocidas. Soria 1.º de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz Garcia*.

Nota á que se refiere el anterior anuncio de las minas que deben reconocerse y demarcarse.

Nombres de las minas.	Jurisdiccion donde radican:	Nombres de sus dueños.	Clase del mineral.	N.º de pertens.
Isabelita.	Ciria.	D. Antonio Lesarri.	Carbon de piedra.	4
Fernandina.	id.	El mismo.	Id. de id.	4
Pilar.	id.	El mismo.	Id. de id.	4
San Jaime.	id.	El mismo.	Id. de id.	4
San Antonio.	id.	El mismo.	Id. de id.	4
Imperial.	id.	D. Ambrosio Josa.	Id. de id.	4
Culebra.	Quintana Redonda.	D. Jaime Domingo Lluéh.	Id. de id.	4
Morena.	id.	El mismo.	Id. de id.	4
Jesus.	id.	El mismo.	Id. de id.	4
Josefina.	Ciudad y Tierra.	D. Ernesto Vezgue y compañeros.	Id. de id.	4
Serrana.	id.	D. Nicolás Gimenez.	Id. de id.	4
Casualidad.	id.	D. Pedro Leon Martinez.	Id. de id.	2
Los nueve años.	id.	D. José Alvarez.	Id. de id.	4
Camana y Copin.	Vinuesa.	D. Andrés Camana.	Id. de id.	4
Pluton.	Fuencaliente.	D. Martín Direllon.	Id. de id.	4
Rogelia.	Fuentetoba.	D. Luciano Tracovares Vite. Maestre	Asfalto.	2
Conveniencia.	Vinuesa.	D. Paulino Setien,	Hierro.	2
Santa Ana.	Salduero.	D. Santiago Canti.	Id.	2
Rica Soriana.	Espeja.	D. Venancio Perdiguero.	Id.	2
Rita Constanca.	id.	El mismo.	Id.	2

Soria 1.º de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

del concurso a los premios que la Real Academia de ciencias morales y politicas en cumplimiento de sus estatutos adjudicará en los años de 1863 y 1864.

Para el concurso de 1863.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

Para el concurso de 1864.

Del sistema carcelario y penitenciario en general, y de las reformas mas urgentes en las cárceles y establecimientos penales de España.

Los premios que se han de conceder á las obras que á juicio de la Academia lo merecan, consistirán cada uno en una medalla de bronce, 8.000 rs. en dinero y 200 ejemplares de la obra que fuere premiada, reservando al autor el derecho de propiedad. Podrá además la Academia conceder al mismo el título de Académico correspondiente, si considerase sus trabajos como de mérito extraordinario.

La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á todas las obras que crea dignas de él, que consistirá en un diploma y en la impresion y entrega de 200

ejemplares al autor de la Memoria.

Las obras para optar á premios se remitirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Setiembre del año á que correspondan. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste *indispensablemente* la firma y residencia del autor, y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno, y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demás. Declarados los premios se abrirán solemnemente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la adjudicacion.

A los autores que no llenen las condiciones espresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga no se les dará el premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad como propiedad del Cuerpo.

Los Académicos de número no pueden aspirar á los premios.

Madrid 22 de Enero de 1862.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Gomez de la Serna, Secretario.—La Academia se halla establecida en la casa Panadería, Arco del Triunfo, número 3, cuarto principal de la izquierda.

Ayuntamiento constitucional de Villar del Rio.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento del distrito del mismo por dimision del que la obtenía con la dotacion fija de mil quinien-

tos reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en este Periódico oficial.

Villar del Rio 10 de Enero de 1862.—El Alcalde, Indalecio Dominguez.

Ayuntamiento constitucional de Duruelo.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento del mismo, dotada con el sueldo de mil quinientos reales anuales, pagados de fondos municipales. Los aspirantes que reunan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en este Periódico oficial.

Ayuntamiento constitucional de Fuencaliente de Medina.

Por defuncion del que la obtenia, se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento del distrito del mismo pueblo, con la dotacion anual de mil quinientos reales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento

to, en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion del presente anuncio en este Periódico oficial.

Ayuntamiento constitucional de Aldealfuente

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento de caldear el horno propio del mismo por todo el corriente año; siendo su remate ante la corporacion en su sala consistorial á los ocho dias de la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, de once á doce de su mañana, y el segundo á los ocho dias siguientes, todo ello bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Ayuntamiento constitucional de Somaen.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento del horno de sus propios por término de un año; cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion del presente anuncio en el periódico oficial, y la segunda á los ocho dias siguientes:

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.